

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

- 13760** *Resolución de 10 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Carreteras, por la que se publica la Adenda al Convenio con el Ayuntamiento de Dúrcal, para la financiación del proyecto de obras de mejora de los tramos urbanos de la Red de Carreteras del Estado en el término municipal de Dúrcal y transferencia de titularidad de los mismos.*

Habiendo sido suscrito, el 10 de septiembre de 2019, la «Adenda al Convenio entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Dúrcal para la financiación del proyecto de obras de mejora de los tramos urbanos de la Red de Carreteras del Estado en el término municipal de Dúrcal y transferencia de titularidad de los mismos» y, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, sobre Convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 10 de septiembre de 2019.—El Director General de Carreteras, Javier Herrero Lizano.

ANEXO

Adenda por la que se modifica el Convenio entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Dúrcal para la financiación del proyecto de obras de mejora de los tramos urbanos de la red de carreteras del estado en el término municipal de Dúrcal, y transferencia de titularidad de los mismos

En Madrid, a 10 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Javier Herrero Lizano, Director General de Carreteras, nombrado por Real Decreto 737/2018, de 29 de junio, en virtud de las atribuciones y competencias otorgadas por el artículo séptimo.2 de la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento (BOE del 25) y la Resolución de 14 de marzo de 2006 de la Ministra de Fomento por la que se aprueba la entrega al Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) del tramo de carretera N-323a, en representación del Ministerio de Fomento.

Y de otra, don Julio Prieto Machado, Alcalde de Dúrcal, nombrado por el pleno del Ayuntamiento de Dúrcal de 15 de julio de 2017 y en uso de la competencia otorgada por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en nombre y representación de Dúrcal.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para el otorgamiento de esta adenda, a cuyo efecto

EXPONEN

El 27 de diciembre de 2006 se firmó el convenio entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Dúrcal para la financiación del proyecto de obras de mejora de los

tramos urbanos de la Red de Carreteras del Estado en el término municipal de Dúrcal, y transferencia de titularidad de los mismos, que se encuentra en vigor.

El convenio establece la transferencia de la titularidad del tramo de carretera de la N-323a del PK 154,550 a 159,550 por parte del Estado al Ayuntamiento de Dúrcal. Dicha transferencia se formalizó en el acta de cesión de fecha 27 de diciembre de 2006.

Asimismo, el convenio prevé la financiación por parte del Ministerio de Fomento al Ayuntamiento de Dúrcal para las obras de reforma y adecuación de la vía objeto de cesión por un importe de 1.384.833,14 euros.

Hasta la fecha se ha abonado por parte del Ministerio de Fomento un importe de 192.179,33 euros, quedando pendientes de financiar 1.127.506,50 euros, que se encuentran consignados en la partida presupuestaria 17.38.453B.76300 de los Presupuestos Generales del Estado.

El Ayuntamiento de Dúrcal manifiesta la imposibilidad de justificar el importe pendiente de financiar antes del 1 de octubre de 2019, fecha en la que, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (en adelante LRJSP), finalizaría el plazo de vigencia del convenio si no se prórroga su plazo.

Por lo que se propone la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe (€)
2008	32.947,93
2018	32.199,38
2019	192.179,33
2020	479.899,67
2021	647.606,83
Total.	1.384.833,14

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los convenios vigentes deberán adaptarse a lo previsto en la Ley en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la misma, es decir, antes del 1 de octubre de 2019.

Por todo lo anterior, se considera necesaria y oportuna la tramitación de una adenda modificativa del convenio para adaptar las anualidades del mismo a la realidad de las previsiones actuales de la ejecución de las obras por parte del Ayuntamiento y el contenido del convenio a los establecido en la LRJSP.

En consecuencia, ambas partes acuerdan la modificación del convenio referido mediante esta adenda, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Esta adenda tiene por objeto la adaptación del convenio entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Dúrcal para la financiación del proyecto de obras de mejora de los tramos urbanos de la Red de Carreteras del Estado en el término municipal de Dúrcal, y transferencia de titularidad de los mismos, firmado el 27 de diciembre de 2006 a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) y el establecimiento de nuevas anualidades.

Segunda. *Vigencia y eficacia.*

La vigencia del convenio se establece en el 1 de octubre de 2022.

La vigencia del convenio se podrá prorrogar por acuerdo de las partes de conformidad con lo establecido en la LRJSP.

La modificación del convenio será eficaz a partir de su inscripción en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación y de su publicación en el BOE, de conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015.

Tercera. *Anualidades.*

Se establecen las anualidades siguientes:

Año	Importe (€)
2008	32.947,93
2018	32.199,38
2019	192.179,33
2020	479.899,67
2021	647.606,83
Total.	1.384.833,14

Cuarta. *Modificación.*

En cualquier momento durante la vigencia de este convenio, las partes por mutuo acuerdo y de forma expresa podrán modificar este convenio, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

Quinta. *Liquidación.*

En el último trimestre de vigencia del convenio, se procederá a su liquidación.

Sexta. *Naturaleza y jurisdicción.*

Esta adenda modifica el convenio firmado el 27 de diciembre de 2006, y se establece al amparo del capítulo VI de la LRJSP y tendrá la consideración de instrumento financiero a los efectos previstos en el artículo 8.1.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los problemas de interpretación que pudieran surgir en la aplicación de su contenido serán resueltos en el marco del convenio y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman este documento en el lugar y fecha indicados.—El Director General de Carreteras, Javier Herrero Lizano.—El Alcalde de Dúrcal, Julio Prieto Machado.